



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de julio de 2010
No. 9

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 19, 20, 21, 22 Y 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA SUBSTANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 775-A1, 2448, 2449, 2450, 2451, 839-A1, 549-B1, 845-A1, 2435, 2436, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2445, 844-A1, 846-A1, 2444, 850-A1 y 849-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 841-A1, 843-A1, 2447, 840-A1, 2452, 2446, 842-A1, 2437, 847-A1, 2434 y 848-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 760-A1, promovido por Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., publicado los días 24 de junio y 6 de julio de 2010.

SUMARIO:

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS FLORES GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO, EN LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO NUMERO 224 APROBADO POR LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULOS 2 Y 13 FRACCION II DEL DECRETO NUMERO 42 APROBADO POR LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULOS 1, 5, 10, 11 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULO 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 42 aprobado por la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto No. 224 aprobado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México; por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por instituciones de seguridad pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como cualquier dependencia encargada de la seguridad pública, tanto en el ámbito estatal como municipal.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 19, 20, 21, 22 Y 23 DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA SUBSTANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERO.-Se habilitan los días 19, 20, 21, 22 y 23 de julio del año dos mil diez, para la substanciación de las actividades de las distintas Areas que integran el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

SEGUNDO.-Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.-El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FLORES GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 601/09.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROMERO ALBARRAN IRMA, expediente número 601/2009, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de ocho de junio del dos mil diez que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del diecinueve de agosto del dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial dos, de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca Estado de México con derecho a uso de exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con las superficies y linderos que obran en autos: sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito, con lo que

concluye la presente audiencia siendo las once horas del día de su fecha los que en ella intervinieron en unión del Juez y la C. Secretaria de Acuerdos mismo que autoriza y da fe.-Expediente 601/2009.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

775-A1.-29 junio y 13 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que JOSE EDER FRAGOSO HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 576/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto al predio denominado "Acocoxtitla", que se encuentra ubicado en calle Hidalgo número veintidós (22), en el pueblo de Tulpetlac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de trescientos veintidós (322.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.3 metros colinda con Rubén Valdez; al sur: en 29.3 metros y linda con Enriqueta Hernández; al oriente: en 10.8 metros colinda con María Hernández Ayala; y al poniente: en 11.00 metros y linda con Avenida Hidalgo. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha veinte de agosto del dos mil uno, adquirí del señor ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, una fracción del predio denominado "Acocoxtitla", que se encuentra ubicado en calle Hidalgo número veintidós (22), en el pueblo de Tulpetlac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al momento de dicha adquisición, el vendedor me entregó plena posesión del mismo, la cual a partir de ese momento la comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietario, desde que adquirí dicho inmueble, lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, entrando y saliendo del mismo, sin ser perturbado, asimismo, desde la fecha antes citada, empecé a efectuar los pagos de los impuestos correspondientes al mismo, cabe hacer mención de que inicio el presente procedimiento en virtud de que carece de antecedentes registrales el inmueble de mi propiedad, lo que se acredita con el certificado de no

inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, por lo que solicito sean citados los colindantes del predio descrito con anterioridad, para los efectos de que sean notificados del presente procedimiento y manifiesten lo que a sus intereses corresponda.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el primer día del mes de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2448.-13 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., NPL. INVERSIONES, S.A. DE C.V. y MARTIN ZAMORANO RUIZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DAVID ORTEGA SALINAS, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 1037/2009, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que el promovente ha adquirido por medio de prescripción positiva respecto del departamento 302, edificio "I", condominio número 5 lote 5 de San Isidoro Ranchería de Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, respecto del inmueble a usucapir, c).- La inscripción a favor del promovente de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes descrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México, veintitres de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2449.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO.

GUADALUPE CORDERO YAÑEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1194/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) que ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en calle Cenizontles número 243, lote 11, manzana 69, Fraccionamiento Parque Residencial

Coacalco, Segunda Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con calle Cenizontles, al sureste: en 17.50 metros con lote 12; al suroeste: en 7.00 metros con lote 26; y al noroeste: en 17.50 metros con lote 10. B).- La inscripción a nombre de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del citado inmueble, mismo que se encuentra inscrito en esa institución a favor de HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, bajo la partida número 105, volumen 437, libro primero, sección primera, de fecha 30 de mayo de 1980, y como consecuencia de ello, se cancele la inscripción del predio a nombre del demandado y se inscriba y registre a nombre de la suscrita. C).- Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales, que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva (usucapión) y por consiguiente se me reconozca como propietaria del citado inmueble. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: Como se acredita con certificado de inscripción expedido por el Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en esa Institución bajo la partida número 105, volumen 437, libro primero, sección primera, de fecha 30 de mayo de 1980, a favor de HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, que dicho inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria desde el 30 de marzo de 1981, posesión que se deriva del contrato certificado de compraventa entre la suscrita y el señor HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, lo que acredita con el contrato certificado que se anexa. Que la posesión del inmueble de referencia, ha sido con los siguientes atributos en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 28 años, sin que persona alguna haya perturbado su posesión. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por el Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones de Ecatepec, Estado de México, así como por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.169 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2450.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ.

JOSE PLACIDO TEODORO LUCAS MORENO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, bajo el expediente 672/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones. A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que el promovente ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble ubicado en el lote 04, manzana 815, Sección Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a nombre del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, respecto del inmueble a usucapir. C).- La inscripción a favor del promovente de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes descrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Hechos: Con fecha 12 de diciembre de 1994, celebró el actor contrato de cesión de derechos con la señora ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble citado, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros y linda con lote 5, al sureste: 9.00 metros y linda con calle Río Tigris, al noreste: 20.00 metros y linda con lote 3, y al suroeste: 20.00 metros y linda con calle Río Hudson, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Desde que lo adquirió manifiesta que lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando las mejoras que han sido necesarias, así mismo refiere la actora que al momento de adquirir el inmueble de la señora ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble objeto del presente juicio, pero cuando se disponía a escriturar se encontró que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., es por ello que inicia el presente juicio. Y toda vez que ya obran los informes rendidos en autos por el Subdirector Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, el Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones y Comparecencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de este Municipio, y razón actuarial asentada por la Notificadora adscrita a este juzgado, por cuanto hace a la localización del codemandado INCOBUSA, S.A. DE C.V.; así como los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Subdirector Jurídico y Administrativo de la Delegación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Lugar, el Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones y Comparecencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Lugar y Jefe de Grupo de Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de este Municipio, por lo que hace a la localización de ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, de los que se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2451.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 840/2007.

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADOS: MAGDALENA SANCHEZ HERNANDEZ y ALFREDO BERNAL PARTIDA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, la C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 5-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote 31, manzana 01, tercera etapa, conjunto urbano tipo popular denominado Exhacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente billete de depósito por la cantidad equivalente al diez por ciento del valor referido renglones arriba, cantidad que sirve como base para el presente remate, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las trece horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en el tablero de avisos de este juzgado y de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en primera y pública almoneda.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en el tablero de avisos de este juzgado y de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México. México, D.F., a 12 de mayo de 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

839-A1.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CESAR GUSTAVO MERCADO MEJIA, bajo el número de expediente 1278/08, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal.

Dictó un auto de fecha veintiocho de junio del año en curso que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, respecto del bien inmueble consistente en la supenicie privativa siete, vivienda unifamiliar prototipo un guión setecientos M, edificada sobre el lote diecisiete, de la manzana siete, del conjunto en condominio horizontal del Fraccionamiento Habitacional de tipo popular denominado "Rancho San Jorge" o "Exhacienda San Jorge", ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, Estado de México, con las siguientes características: casa habitación de dos niveles de tipo medio, acceso, estancia comedor, cocina, recámaras, baño, área de lavado y las medidas y colindancias que constan en autos, con las medidas, colindancias y superficie de terreno 133.00 m2, así como la superficie de casa con 115.00 m2.

Se convocan postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este juzgado publiquense ante C. Juez competente en Toluca, Estado de México, los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado de México, los tableros de juzgado de dicha entidad en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 28 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

839-A1.-13 julio y 9 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., hoy SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. en contra de JOSE SOCORRO PADILLA VICTORIA y MARIA DE LOS ANGELES TELESFORO NAVA AQUINO, expediente 1291/08, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil diez. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto próximo, del inmueble ubicado en vivienda número 33, del condominio marcada con el número oficial 3, de la calle Francisco I. Madero, lote 19, de la manzana 15 del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 62 metros cuadrados y valor comercial de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores y hágase la publicación de los edictos y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se hagan en el periódico El Día, así como en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

839-A1.-13 julio y 9 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 de junio del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PATRICIA VILLAREAL HERNANDEZ y MAURICIO QUEZADA PONCE DE LEON, expediente número 1248/2009, el C. Juez Tercero de lo civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra A, del lote número veintitrés, de la manzana cuarenta y cinco, ubicada en la calle Valle de las Salinas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del municipio de Acolman, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 400,300.00 (CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de la anterior cantidad, esto es la cantidad de \$ 240,174.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil diez.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico "La Razón". México, D.F., a 29 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

839-A1.-13 julio y 9 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de GARCIA GALICIA GUSTAVO y OTRA, expediente 180/09, el C. Juez dictó un auto que a letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en

primera almoneda se señalan de nueva cuenta las diez horas del día diecinueve de agosto del año en curso, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha dieciocho de marzo en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado HERIBERTO NÚÑEZ GARCÍA por Ministerio de Ley y Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita se hace la aclaración al proveído de fecha dieciocho de marzo en curso, que obra a fojas 167 de actuaciones en el sentido de que la ubicación del inmueble materia del remate se identifica como inmueble de interés social marcado con el número 1, construido sobre el lote 16, de la manzana 16, sector 7 del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del año dos mil diez... para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de mayo del año dos mil diez. Y en Atención a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y, la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, Receptoría de Rentas de la Tesorería de esta ciudad, y tableros de avisos de este juzgado.-La Secretaria de Acuerdos Juzgado 54º Civil por Ministerio de Ley, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

839-A1.-13 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

En el expediente número 153/10, JOSE LUIS ORTIZ ZAMORA, promueve en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en contra de RAQUEL GUERRERO ROBLES, reclamando las siguientes prestaciones A) El divorcio y disolución del vínculo matrimonial, en términos de las fracciones IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de los gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 11 de diciembre de 1990 el suscrito contrajo matrimonio civil con la demandada. 2.- El último domicilio conyugal lo establecimos en Av. Central, Santa

Clara # 171, esquina calle 8, Tercera Sección, Jardines de Santa Clara, Ecatepec, México. 3.- No procreamos hijos. 4.- En fecha 18 de junio de 1992 la demandada abandono el domicilio conyugal injustificadamente. 5.- Dentro de la sociedad conyugal no adquirimos bienes muebles o inmuebles. 6.- A la fecha a transcurrido más de un año de la separación entre los divorciantes. Admitiéndose la demanda por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diez, ordenando por auto de fecha dieciocho de junio del presente año emplazar a la demandada RAQUEL GUERRERO ROBLES por medio de edictos, a la cual se le hace saber que deberá comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

549-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 91/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LOPEZ PEREZ FRANCISCO y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, en contra de ARMANDO SANCHEZ PEREZ, MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA, CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA y LILIANA CASTAÑEDA SALINAS titular de la Notaría Pública 93 del Estado de México, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en la que le reclama, a). La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ y los señores CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA, de fecha 17 de marzo del 2006, mismo que consta en la escritura 37,820 otorgado ante la fe del Licenciado JUAN CASTAÑEDA SALINAS, quien actuó en forma interna en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa número 41, del régimen de Propiedad en Condominio construida sobre el lotes tres de la manzana uno, Módulo D, del Conjunto Habitacional en Condominio Izcalli San Mateo, marcado con el número once, de la calle del mismo nombre, ubicado en el pueblo de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, b). La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS y el señor DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO de fecha 17 de marzo de 2006, mismo que consta en la escritura 37,821, otorgado ante la fe del Licenciado JUAN CASTAÑEDA SALINAS quien actuó en forma interna en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la

Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y uno de la manzana ciento tres del Fraccionamiento Los Mayorazgo de las Arboledas, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, c). Como consecuencia de la nulidad reclamada, el cumplimiento a los suscritos del contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre de 2005, del cual resulta un crédito ratificado en el acta número 12,052 de fecha 19 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, titular de la Notaría Pública 110 del Estado de México. El pago de la cantidad de 1'640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal contenido en el contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre del 2005, y a que fueron condenados en el juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006. d). El pago de la cantidad de \$262,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses a que fueron condenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006, d) El pago de los intereses notariales que se sigan generando hasta la total solución del adeudo reclamado, considerados los mismos a razón del 2% mensual sobre los saldos insolutos, considerados los mismos desde el once de enero de 2007. El pago de los gastos y costas, que origine el presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a uno de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

845-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 04/2010.
SEGUNDA SECRETARIA

JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA.

NORMA ANGELICA JUAREZ CASTRO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, la usucapión, respecto de inmueble ubicado en calle Alcatraz e identificado como Lote 6, de la manzana 140, de la Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, con una superficie de 101.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.65 metros con lote 31, al sur: 12.65 metros con cerrada; al oriente: 08.00 metros con calle Alcatraz, y al poniente: 08.00 metros con lote 32; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 800, volumen 1275, libro primero, sección primera, de fecha 19 de junio del año 1995, a favor de JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

El inmueble descrito con antelación del que se demanda la usucapión, lo adquirió la señora MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA, con fecha 17 de julio del año 1998, por medio de un contrato privado de compra venta, siendo vendedora MARICELA ROSAS GARCIA, con fecha 10 de septiembre del año 2008, celebramos contrato de compra venta por una parte la señora MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA en calidad de vendedora y por otra parte la suscrita NORMA ANGELICA JUAREZ CASTRO como compradora, por lo que desde esa fecha me entregó la posesión material de referido inmueble, por lo que lo poseo de buena fe y con título suficiente en virtud de que la naturaleza de la posesión lo es el contrato de compra venta citado por lo que lo poseo en calidad de propietaria, por lo que dicha posesión la he tenido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo la suscrita ha realizado mejoras necesarias de dicho inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diez, se emplaza a JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, primero de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

845-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 983/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de LILIA ELVIRA GARZA ESTRADA y la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 983/2006, el escrito de SOFIA MICHAELNE FRANCO ADAYA VALENTIN, apoderada de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de veintiséis de mayo del año dos mil diez en relación al dictamen rendido por OSCAR RODRIGUEZ LORETO perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, teniéndose por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio identificado como lote número 1 de la manzana 85, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, convocóse postores mediante publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido y se señala, para que tenga lugar dicho remate las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho juzgado, en los de la Oficina Recaudadoras de dicha entidad análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

2435.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JUANA AGUILERA CALZADA, se le hace con el expediente número 948/2008, relativo al ordinario civil, sobre divorcio necesario y otra prestación, promovido por JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ, por propio derecho, en contra de JUANA AGUILERA CALZADA, se le demandan las siguientes prestaciones: A. La disolución del vínculo matrimonial que los une, en términos de lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor. B. El pago de gastos y costas judiciales.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1. Como lo acredito (SIC) con la copia certificada del acta de matrimonio número ciento ochenta 180, folio B007416, contrajo nupcias con JUANA AGUILERA CALZADA, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y uno.

2. Una vez celebrado su matrimonio, establecieron su domicilio conyugal en el Barrio La Soledad, perteneciente a la Comunidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán,

Estado de México, donde la demandada, JUANA AGUILERA CALZADA, lo abandonó desde el once de enero de mil novecientos noventa y dos, motivo por el cual el demandante, en fecha diecisiete del mismo mes y año, compareció ante el Juez Municipal, a informar lo acontecido con su esposa, de quien ignora su domicilio y situación legal. Aclarando que desde la fecha en que fue víctima del abandono, no la ha visto y, tampoco ha regresado al domicilio conyugal. De todo lo anterior, se han percatado VICENTE MARTINEZ PEREZ y ALMA TAPIA HECHEGARAY, vecinos del Barrio La Soledad, Santa María Zolotepec, Xonacatlán.

3. Durante su matrimonio, no adquirieron bienes susceptibles de conformar sociedad conyugal, toda vez que, sólo fue el menaje de cocina y prendas particulares, además de que, no procrearon hijo alguno, ya que sólo vivieron juntos aproximadamente cinco meses.

Por lo que la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el uno de julio del dos mil diez, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a JUANA AGUILERA CALZADA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Lerma, México, a los uno días de julio del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2436.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 603/2010, promovido por RODOLFO MORALES SUAREZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, para efecto de que mediante resolución judicial, se declare que se ha consumado a favor de la masa hereditaria de la C. RAQUEL SUAREZ ROSALES y/o MARIA RAQUEL SUAREZ ROSALES, sobre el bien inmueble que actualmente posee en su carácter de Albacea, el cual se encuentra ubicado en Privada de Nicolás Elías, s/n, San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.50 metros colindando con Jesús Bustamante, al sur: 7.50 metros colindando con besana y como actuales colindantes Guadalupe Suárez Rosales y calle Privada de Nicolás Elías; al oriente: 59.45 metros colindando con Jesús Bustamante y como actual colindante Guadalupe Bustamante Serrano; al poniente: 59.45 metros colindando con J. Pilar Osorio y como actuales colindantes Esther Osorio Jiménez, Bárbara Osorio Suárez y David Osorio Jiménez. Con una superficie aproximada de: 445.87 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, México, siete de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2438.-13 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas catorce y dieciséis de junio del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VAZQUEZ QUINTANA RICARDO en contra de GUFELUSSE, S.A. DE C.V. y OTROS, en el expediente 332/96, dictado por el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, LIC. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, el cual ordeno notificar la fecha de Audiencia para el Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de los bienes inmuebles identificados como Lote 13 (trece) manzana 4 (cuatro) y lote 14 (catorce) manzana 4 (cuatro), ubicados en la calle de Plutarco Elías Calles, colonia Central Michoacana, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo del primero de ellos la cantidad de: \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por cuanto al segundo inmueble, la cantidad de: \$1,143,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el valor de avalúo de cada uno de los bienes inmuebles, hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, para tal efecto se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil diez.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 21 de junio del 2010.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

2439.-13 julio, 3 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

MARIANA SALAZAR JAIMES.

MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 354/09, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario, sobre la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX y XII del Código Civil vigente; B).- La declaración de terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial, que convinieron al momento de contraer matrimonio civil; C).- El pago de gastos y costas judiciales. Celebraron matrimonio en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Tejupilco, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio, su convivencia era de manera común y factible pero con el paso del tiempo la ahora demandada se comportaba de manera hostil, todo le desagradaba hasta llegar al grado de abandonar el domicilio conyugal, siendo así que desde el pasado 20 de agosto de 1999 hasta la fecha actual, desconociendo su paradero y lugar de residencia, su domicilio conyugal lo establecieron en el poblado de Bejucos, municipio de

Tejupilco, México, durante el tiempo que vivieron juntos procrearon ocho hijos de nombres EVELIA, OLIVA, SAUL, ESTHER, ARTEMIO, MARISOL, YOLANDA y MA. CARMEN todos de apellidos RAMIREZ SALAZAR, todos mayores de edad y casados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México a 24 de junio del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2440.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 542/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUILLEN SALAZAR CARLOS MARIO y OTRA.- La C. Juez, dictó dos autos de fechas que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a dieciocho de junio y veintitrés de febrero del año dos mil diez.-A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora con el que se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes que acompaña. . . para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en calle Rancho Grande, lote dieciocho manzana veinticinco Fraccionamiento San Antonio, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día diecinueve de agosto próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico El Diario de México,

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de junio de 2010.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

2441.-13 julio y 9 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE vs ALFONSO OLVERA HUEZO y YOLANDA CERVANTES PADILLA DE OLVERA, expediente número 46/2005, la C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señalo las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto de la casa "D" (planta alta derecha), del conjunto en condominio tipo cuadrúplex, edificado sobre el lote dieciocho de la manzana treinta y cinco, marcado con el número oficial cuarenta y cinco "D", de la calle Rancho Santa Teresa, en el fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta con la rebaja del veinte por ciento de la tazación, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 las características y colindancias se señalan en el expediente número 46/2005.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse en los estrados de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México.-México, D.F., julio 05 del año 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

2442.-13 julio y 6 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 304/2009.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: RUBEN PINEDA PIÑON.
DEMANDADA: HONORIA CAMPOS AVILA.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: HONORIA CAMPOS AVILA.

RUBEN PINEDA PIÑON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de HONORIA CAMPOS AVILA, la prescripción positiva o usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Puerto Cortez, número tres, manzana trescientos diecinueve, lote siete, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec, México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace veintisiete años, se encuentra en posesión del terreno señalado en líneas anteriores y que ha poseído de manera pacífica,

continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, fecha desde la cual se ha ostentado como poseedor de buena fe y ha ejercido sobre el referido inmueble actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejoras en el citado predio. Argumentando que la causa generadora de su posesión fue la venta que hiciera a su favor la ahora demandada, tal y como lo acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el cual se encuentra debidamente ratificado ante el Juez Menor Municipal de Ecatepec. Acompañando al escrito inicial demanda el recibo del impuesto predial y traslado de dominio, con lo que se acredita que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de la demanda con lo que se corrobora su calidad de poseedor de buena fe, con la que ha venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el Ayuntamiento de Ecatepec lo reconoce como dueño del multicitado inmueble. Agregando que en virtud de que se encuentra poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, es que acude ante esta instancia a demandar a HONORIA CAMPOS AVILA las prestaciones descritas en la demanda, las cuales acredita con que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo la partida mil ciento trece, volumen doscientos sesenta y uno, libro primera, sección primera de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito a favor de la demandada. Manifestando que el predio objeto del presente juicio tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 metros linda con lote seis; al suroeste: en 15.00 metros linda con lote ocho; al sureste: en 8.00 metros linda con calle Puerto Cortez; al noroeste: en 8.00 metros linda con lote dos. Las referidas medidas y colindancias arriba indicadas, se encuentran para su debida constancia en el contrato de compraventa. Motivo por el cual ordena al Juez se inscriba a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, la sentencia definitiva para que le sirva como título de propiedad.

Publíquese el presente por tres veces con intervalos de por lo menos siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial, se expiden los presentes a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2443.-13 julio, 6 y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 522/2010.
ACTOR: JOSE RICARDO TANIGUCHI ROBLEDO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. JOSE RICARDO TANIGUCHI ROBLEDO, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 522/2010, respecto del predio denominado "Diasco", ubicado en Primera Cerrada de Revolución sin número, San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, adquirió de la señora MARIA LUISA PERALTA BAÑAGA, el inmueble descrito en líneas precedentes, el cual tiene una superficie de 83.05 (ochenta y tres punto cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.13 metros y 2.30 metros, con Héctor Taniguchi Peralta;

7.00 metros con Privada Revolución y 13.83 metros con Cipriano González; al sur: 23.00 metros y colinda 15 metros con María Luisa Peralta Bañaga y 8.00 metros con Eliseo Aguilar; al oriente: 3.35 metros y colinda con Vicente Sánchez Suárez; y al poniente: 3.85 metros y colinda con Mario Salazar Vázquez. Entregando al momento de adquirir el inmueble plena posesión del mismo, la cual a partir de ese momento y mediante ese acto jurídico la empezó a detentar y disfrutar en calidad de propietario; y lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, entrando y saliendo del inmueble de su propiedad sin ser perturbado. El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por último manifiesta que agrega una certificación del Estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2445.-13 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 656/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., en contra de CEGA COMERCIAL S.A. DE C.V. y OTROS, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, se señalaron diez horas del día doce de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo en pública almoneda, el remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, sirviendo de base para el remate el valor que le fuera asignado por el perito tercero en discordia, mismo que asciende a la cantidad de 8,407,600.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS), bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte: 129.47 metros colinda con Francisco García en zanja de por medio, 2.- al sur: 121.90 metros colinda con Melesio Mejía, 3.- al oriente: en una parte 128.30 metros con camino a Papalotla, en otra fracción 59.18 metros con Eladio Mejía, 4.- al poniente: en una parte 67.40 metros, siguiendo al noroeste: 40.19 metros luego al poniente: 80.00 metros y termina al suroeste: 62.20 metros los tres primeros tramos con propiedad de vecinos de San Andrés Chautla, Estado de México, con una superficie total de 21,839.80 metros cuadrados, sirve como postura legal la cantidad de \$8 407,600.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el diario oficial, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el bien inmueble antes descrito, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, motivos por los cuales, y tomando en consideración que este se localiza en el municipio de Texcoco, Estado de México, lugar que se ubica fuera del ámbito territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil competente en

aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cabal cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente, en tal tenor, se deja a disposición de la parte actora el exhorto de que se trata para que realice las gestiones necesarias a su debido cumplimiento. De igual forma mediante notificación personal cítese a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora antes indicados, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, cítese al acreedor que aparece en el certificado de existencia de gravámenes, en el domicilio que tiene señalado en autos, debiendo girarse para tal efecto el exhorto ordenado por auto de fecha siete de enero de dos mil diez, con el apercibimiento para el caso de que si el día señalado para que tenga verificativo la almoneda de remate, no se encuentra debidamente citado, no se celebrará la misma. Se expide el presente a los siete días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

844-A1.-13 julio, 2 y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RODOLFO CORTEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 559/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Emiquia", ubicado en calle del Sol Naciente, lote trece, manzana sin número colonia Emiquia, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.90 metros colindando con Genoveva Reyes Rodríguez, al sur: 9.90 metros colindando con calle Sol Naciente, al oriente: 13.45 metros colindando con Silvestre Ramos Aguilar, al poniente: 13.45 metros colindando con Agustín Montoro Ramírez. Con una superficie total de 133.15 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

846-A1.-13 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 342/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, que promueve MIGUEL ANGEL RUIZ GONZALEZ, por su propio derecho, respecto al inmueble ubicado en Rancho de los Padres Propiedad, Villa Victoria, México, con las siguientes medidas y colindancias: el predio con una superficie de 10,562.00 metros cuadrados, al norte: 121.00 metros y colinda con Comisión Nacional del Agua, al sur: 89.00 metros y colinda con el C. Alfonso Munguía Gómez, al oriente: 90.00 metros y colinda con camino vecinal, al poniente: 117 metros y colinda con el C. Félix Madrazo.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria, por dos veces

y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, dos de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

846-A1.-13 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 970/09.

ACTOR: PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y BENIGNO CAMPOS ACEVEDO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Los señores PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil, (usucapión), de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y BENIGNO CAMPOS ACEVEDO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cholultecas, número 38, manzana 426-A, lote 3, primera sección, del fraccionamiento Azteca, S.A., en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que bajo protesta de decir verdad, que desde hace 26 años, se encuentran en posesión del terreno señalado en líneas precedentes y que poseen de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día siete de julio de mil novecientos ochenta y uno, fecha desde la cual se han ostentado como poseedores de buena fe y han ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que han pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que han realizado mejoras en el citado precio. La causa generadora de su posesión fue la venta que hicieron en su favor los señores BENIGNO CAMPOS ACEVEDO y su señora esposa EMPERATRIZ MATILDE IBARRA PELAEZ, lo que acredita con el original del contrato privado de compraventa, de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. Acompañan además a ésta demanda el recibo del impuesto predial y traslado de dominio con lo que se acredita que se encuentran al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda con lo que se corrobora su calidad de poseedores de buena fe, con la que han venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad les reconoce como dueños del multicitado inmueble. En virtud de encontrarse poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, es que acuden ante Usted para demandar de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (por medio de su representante legal), las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo la partida 1 (uno), volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Manifiestan a su Señoría que el predio objeto de esta demanda tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros linda con lote 02, al sur: 17.50 metros linda con lote 04, al oriente: en 7.00 metros linda con lote 25, y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Cholultecas. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el contrato de compraventa, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Señoría se inscriba a su favor ante el Registro Público del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como título de propiedad. Por último FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., es la persona moral que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro

del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2444.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.
SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 346/2010, la señora PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado un procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el que por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud en la vía propuesta y se ordenó publicar una relación de la presente solicitud, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, procedimiento en el que reclama la siguiente prestación: La inmatriculación judicial a su favor del predio ubicado en el paraje manzana (hoy Camino a Canalejas s/n), del poblado de Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: 1.- La promovente refiere que adquirió el predio en fecha veinticinco de abril del dos mil cuatro, que por una parte compareció como vendedor la señora BLANCA PATRICIA BARRERA VALADEZ y por la otra PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ en su carácter de comprador. 2.- Dicho predio lo adquirió con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur: en dos líneas, la primera 41.90 metros y la segunda línea mide 10.96 metros y colinda con carretera, al oriente: 26.64 metros y colinda con carretera, al poniente: 10.00 metros y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en Huixquilucan, México, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo de su publicación.-Huixquilucan, México, 30 de junio de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.
846-A1.-13 y 16 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
NUM. EXP. 27/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO CASTILLO CUENCA y GLORIA ESMERALDA LOPEZ IBARRA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 27/2006, mediante proveídos de fecha dieciocho de mayo y once de junio del año en curso, se ordeno sacar a remate el inmueble hipotecado ubicado en: departamento de interés social número cero cero tres, edificio "S" ubicado en el Conjunto Habitacional en Condominio denominado "Azolco", ahora Santa Martha, ubicado en la calle de Francisco I. Madero, Fraccionamiento Francisco Villa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y elementos comunes que le corresponden y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, se señalan las once horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, siendo el precio del avalúo, único rendido por el perito designado por la parte actora por la cantidad de \$598,660.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 30 de junio del 2010.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

850-A1.-13 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 286/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA ANTONIETA MENDEZ VIRGILIO en contra de VICTOR GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, en cumplimiento a la sentencia definitiva del dieciséis de diciembre del dos mil ocho y confirmada por el Tribunal de Alzada, con conocimiento y citación de las partes, así como al auto de fecha trece de junio del dos mil diez, se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote nueve, manzana ciento cincuenta y uno, Avenida Palmas Esquina Andador Higueras, colonia Huertas Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1707, volumen 1113, sección primera, libro primero de fecha 06 seis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, sirviendo como base la cantidad de \$1'075,050.00 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble embargado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó la parte actora, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, debiéndose notificar el presente en forma personal a las partes en el domicilio señalado en autos, ubicación del inmueble lote nueve, manzana ciento cincuenta y uno, Avenida Palmas Esquina Andador Higueras, colonia Huertas Primera Sección, Naucalpan, Estado de México.

Publíquese por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Carlos Torres Santillán.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rubrica.

849-A1.-13 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 17864/58/10, EL C. ANTONIO GRANADOS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, en el Barrio de Pérez de Galeana, Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 86.20 m con Avenida Adolfo López Mateos; al sureste: en 86.74 m con Rogelio Hernández Cruz; al suroeste: en 42.65 m con callejón particular que comunica con Avenida Adolfo López Mateos; al noroeste: en 6.70 m con Rogelio Hernández Cruz. Superficie aproximada de 2,076.82 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de julio del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

841-A1.-13, 16 julio y 4 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 15880/42/10, EL C. MELQUIADES SANDOVAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la jurisdicción de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m linda con privada sin nombre; al sur: en 10.00 m linda con Regino Soto Gutiérrez; al oriente: en 12.50 m linda con Juan Sandoval López; al poniente: en 12.50 m linda con Dionicio Sandoval López. Superficie aproximada de 125.00 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 31 de mayo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

643-A1.-13, 16 julio y 4 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1652/34/2010, ANA MARIA HERNANDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio

de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 57.00 m y linda con María Guadalupe Hernández Carranza, al sur: 56.50 m y linda con Francisco Quezada, al oriente: 40.50 m con Manuel Crespo, al poniente: 38.35 m y linda con Avenida Ex Ferrocarril Hidalgo. Con una superficie de 2,095.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2447.-13, 16 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **EPIGEMIO GALINDO ARELLANO**, en la Notaría Pública número **Noventa y Uno** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **veinticinco mil seiscientos ochenta y siete**, de fecha **catorce de junio** del año **dos mil diez**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo setenta** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **GUADALUPE LUNA FERNANDEZ**, en su calidad de **única heredera y albacea de la DE CUJUS**.

Publíquese en el periódico **Gaceta del Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **veintiún días** del mes de **junio** del año **dos mil diez**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

840-A1.-13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. **48,561**, del volumen **1311 Ordinario**, de fecha **28 de octubre** de **2009**, ante mí, las señoras **YOLANDA BARBOSA HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **YASMIN ELVIRA, BRENDA SUSANA e IVETTE CAROLINA de apellidos ARIAS BARBOSA** en su carácter de hijas del de cujus, **RADICARON** el Procedimiento No Contencioso Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **VILO ANTONIO ARIAS SILVA**, en virtud de lo anterior, se tienen por presentadas a las señoras **YOLANDA BARBOSA HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y a **YASMIN ELVIRA, BRENDA SUSANA e IVETTE CAROLINA todas de apellidos ARIAS BARBOSA**, en su carácter de hijas del de cujus, como las únicas personas señaladas como presuntas herederas legítimas, para comparecer a deducir derechos hereditarios; de igual manera, las señoras

YASMIN ELVIRA, BRENDA SUSANA e IVETTE CAROLINA, todas de apellidos ARIAS BARBOSA manifestaron expresamente su deseo de repudiar la herencia que en todo caso pudiera corresponderles derivada de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **VILO ANTONIO ARIAS SILVA**, en favor de la señora **YOLANDA BARBOSA HERNANDEZ**; lo anterior con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Así mismo la señora **YOLANDA ARIAS BARBOSA, fue designada y aceptó el cargo de ALBACEA**, manifestando desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley, y por así manifestarlo y ser voluntad de la señora **YOLANDA BARBOSA HERNANDEZ** queda relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo. Y que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, lo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **23 de junio** del año **2010**.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2452.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; por instrumento número seis mil setecientos sesenta y seis, volumen ciento ochenta y seis, de fecha diecinueve de junio del dos mil tres, se inicio ante mí fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RAQUEL TERAN ALVAREZ**, a solicitud del señor **AGUSTIN JESUS RODRIGUEZ RIVAS** en su carácter de único y universal heredero y albacea de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2446.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; por Instrumento número dieciséis mil seiscientos treinta y nueve, volumen trescientos ochenta y nueve, de fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, se inicio ante mí fe, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA ALICIA MORALES YLLADES**, a solicitud de los señores **JUAN ERNESTO MORA ALEGRIA** cónyuge supérstite **BRYAN ERNESTO, BRENDA** y **BRIZNNA** de apellidos **MORA MORALES**, todos en su carácter de presuntos herederos.

Lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento a la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 4.77 y

4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2446.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; por instrumento número diez mil novecientos noventa y siete, volumen doscientos ochenta y siete, de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes del señor LUCIO LOPEZ MENDOZA, a solicitud de la señora NINFA VELAZQUEZ VELAZQUEZ en su carácter de cónyuge superviviente, así como los señores MARIO LUIS, ZOILA ROSA, JUAN CARLOS, JOSE LUIS, PATRICIA, ANA LILIA, MARTHA ROCIO y MARIA DEL CARMEN, todos de apellidos LOPEZ VELAZQUEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

2446.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número ocho mil sesenta y seis, de fecha diez de febrero de dos mil diez, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora MARIA DE LA LUZ MILLAN MORENO TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LA LUZ MILLAN DE CASTAÑEDA, TAMBIEN COMO MARIA MILLAN MORENO Y COMO MARIA DE LA LUZ MILLAN y los señores ERNESTO LUIS CASTAÑEDA MILLAN TAMBIEN CONOCIDO COMO ERNESTO CASTAÑEDA MILLAN, DONALDO RAMIRO CASTAÑEDA MILLAN, MARIA HILDA VIOLETA CASTAÑEDA MILLAN, ESTELA GUILLERMINA CASTAÑEDA MILLAN, REBECA SALOME CASTAÑEDA MILLAN, OTHON ANTELMO CASTAÑEDA MILLAN y MARIO CASTAÑEDA MILLAN, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SALOME CASTAÑEDA FLORES, quien falleció, el día quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en México, Distrito Federal.

Sultepec, Méx., a 01 de julio de 2010.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

842-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 42,965, del Volumen 875, firmada el 22 de junio del 2010, se inició a solicitud de los señores DELIA GUADALUPE, DELTA RUTH, DULCE MARIA, MARIA ESTHER, DORKAS, DANIEL AMILCAR, FROYLAN y HAZEL, todos de apellidos GUTIERREZ GONZALEZ, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DELTA MARIA GONZALEZ SERRALTA y/o DELTA MARIA GONZALEZ y/o DELTA GONZALEZ y/o DELTA MARIA GONZALEZ DE GUTIERREZ, quien falleció el día 26 de abril de 2008, misma escritura en la cual todos los descendientes a excepción de HAZEL GUTIERREZ GONZALEZ, repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la citada sucesión, por lo que la señorita HAZEL GUTIERREZ GONZALEZ, procederá a tomar la declaración de dos testigos que declaren que es la única persona con derecho a heredar, que se le reconozca sus derechos hereditarios y que se le nombre albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 22 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

842-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 42,995, del Volumen 875, firmada el 23 de Junio del 2010, se inició a solicitud de las señoritas AUDRA HUXLEY BRAVO y BARBARA YULIANA HUXLEY BRAVO, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SONIA BRAVO SANCHEZ, quien falleció el día 19 de junio de 2009, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombraran albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 23 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

842-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 42,962, del Volumen 872, firmada el 22 de junio del 2010, se inicio a solicitud de los señores DELIA GUADALUPE, DELTA RUTH, DULCE MARIA, MARIA ESTHER, DORKAS, DANIEL AMILCAR, FROYLAN y HAZEL, todos de apellidos GUTIERREZ GONZALEZ, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AMILCAR GUTIERREZ DUARTE y/o AMILCAR MANUEL GUTIERREZ DUARTE y/o AMILCAR GUTIERREZ, quien falleció el día 27 de febrero de 2010, misma escritura en la cual todos los descendientes a excepción de HAZEL GUTIERREZ GONZALEZ, repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la citada sucesión, por lo que la señorita HAZEL GUTIERREZ GONZALEZ procederá a tomar la declaración de dos testigos que declaren que es la única persona con derecho a heredar, que se le reconozca sus derechos hereditarios y que se le nombre albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 22 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

842-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,283 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE SUSCRITO NOTARIO LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE NAVA ARELLANO TAMBIEN CONOCIDO COMO J. GUADALUPE NAVA ARELLANO, QUE OTORGAN LA SEÑORA RAFAELA LOPEZ NAVA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES ENRIQUE NAVA LOPEZ, ALICIA NAVA LOPEZ, ANGELICA NAVA LOPEZ, IRENE NAVA LOPEZ, JOSE ANTONIO NAVA LOPEZ Y VERONICA NAVA LOPEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA Y PRIMER GRADO, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27

842-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 2 de junio de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México; hice constar en la

escritura número 3033, de fecha 06 de mayo de 2009, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL ZAMORANO VELAZQUEZ, a solicitud de las señoras ROSA DEL PILAR LOPEZ ANGELES, PILAR ZAMORANO LOPEZ y PAULINA ZAMORANO LOPEZ, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión. Declaran que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial, en el sentido de que no existe disposición testamentaria diversa otorgada por el de cujus.

DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 156
DEL ESTADO DE MEXICO.

842-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de abril de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México; hice constar en la escritura número 3003, de fecha 03 de abril de 2009, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS TULE AGUILAR, conocido también como JESUS TULE AGUILAR y como J. JESUS TULE AGUILAR a solicitud de los señores AURORA ESCOBAR HERNANDEZ, MATILDE TULE ESCOBAR, JOSE ANTONIO TULE ESCOBAR, MARIA DEL ROCIO TULE ESCOBAR y JOSE DE JESUS TULE ESCOBAR en su carácter de presuntos herederos, de dicha sucesión. Declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, que acredita el entroncamiento de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial en el sentido de que no existe disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 156
DEL ESTADO DE MEXICO.

842-A1.-13 y 29 julio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 760-A1, promovido por Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., publicado los días 24 de junio y 6 de julio de 2010

Dice: expediente 895/09

Debe decir: expediente 695/09

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



POLLO JUGUETON SA DE CV
Balance Final de liquidación al 31 de Marzo del 2010

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Cajas	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones en valores a corto plazo	\$0.00	Documentos por pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00	IVA por pagar	\$0.00
Clientes	\$0.00		
Documentos por cobrar	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
IVA por acreditar	\$0.00		
		Largo Plazo:	
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Acreedores hipotecarios	\$0.00
		Documentos por pagar	\$0.00
Fijo:		Total Pasivos a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00		
Edificio	\$0.00	Suma del pasivo	<u>\$0.00</u>
Equipo de transporte	\$0.00		
Equipo de oficina	\$0.00	Capital:	
		Capital	\$0.00
Total Activo Fijo	<u>\$0.00</u>	Suma del capital	<u>\$0.00</u>
Diferido:			
Adaptaciones e instalaciones	\$0.00		
Pagos anticipados	\$0.00		
Total Activo diferido	<u>\$0.00</u>		
Suma del Activo	<u>\$0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>

L.C. ANTONIO JIMENEZ SANTOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2437.-13 julio.

"GOM-MEX", S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "Gom-Mex", S.A. de C.V., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 11.00 horas del próximo 9 de agosto del dos mil diez, señalándose como lugar de celebración el de la Sociedad, ubicado en el número seis de la calle de Fultón, Colonia Industrial, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia, Designación de Escrutador y Declaración de Válida de la Asamblea.
- II.- Revocación de Administrador y nombramiento de Nuevo Administrador.
- III.- Determinación de responsabilidades del Administrador Anterior.
- IV.- Revocación de Poderes.
- V.- Emisión de los títulos accionarios correspondientes.
- VI.- Asuntos Generales.

Los socios o sus representantes deberán acreditar su calidad de socios con los títulos que amparen sus acciones, y estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, las cuales se depositarán en la caja de seguridad de la Sociedad previamente a la celebración de la misma o bien ante Notario Público de su elección.

Tlalneantla, Estado de México, a 5 de julio del 2010.

Atentamente
Luis Robert García
Comisario
Gom-Méx, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

847-A1.-13 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de julio de 2010.

OFICIO: SCE/0876/2010

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

- 1.- ROMAN CRUZ HERNANDEZ
- 2.- GABINO LUGO FELIPE
- 3.- ANTONIO NAVARRO NAVARRO
- 4.- FELIX RIVERA PADILLA
- 5.- RAUL VELASCO CHAVEZ

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; **primero** y **cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del dos mil siete, sírvanse comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la tercer columna. Iniciado en su contra con motivo de no haber presentado la Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante haber desempeñado funciones de seguridad. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

NO.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DIAS
	FECHA	HORA				
1	04/08/2010	09:00 HORAS	ROMAN CRUZ HERNANDEZ.	CI/SGG-SCE/MB/067/2009	31/03/2009	30/05/2009
2	04/08/2010	09:30 HORAS	GABINO LUGO FELIPE.	CI/SGG-SCE/MB/050/2010	13/08/2009	12/10/2009
3	04/08/2010	10:00 HORAS	ANTONIO NAVARRO NAVARRO.	CI/SGG-SCE/MB/095/2010	28/10/2009	27/12/2009
4	04/08/2010	10:30 HORAS	FELIX RIVERA PADILLA	CI/SGG-SCE/MB/100/2010	26/10/2009	25/12/2009
5	04/08/2010	11:00 HORAS	RAUL VELASCO CHAVEZ.	CI/SGG-SCE/MB/108/2010	27/10/2009	26/12/2009

En la audiencia deberán exhibir identificación oficial vigente; asimismo, tienen derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

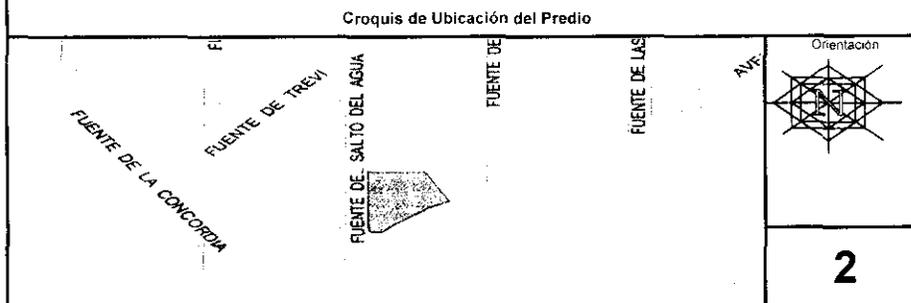
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: CUS/ 045 **2008**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	RAFAEL MARCOS SHABOT
Representado por	_____
Domicilio para oír y recibir notificaciones	_____
Calle:	FUENTE SALTO DEL AGUA Número: <u> 2 </u>
Lote:	<u> 2 y 3 </u> Manzana: <u> 47 </u> FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en el Municipio de:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	FUENTE SALTO DEL AGUA Número: <u> 2 </u>
Lote:	<u> 2 Y 3 </u> Manzana: <u> 47 </u> Superficie: <u> Lte. 2 : Sup. 530 66 m² Lte. 3 : Sup. 1 033 64 m²</u> FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,	Cleve catastral: <u> 0980379010000000 </u>



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Mediante Acuerdo asumido en el punto once del orden del día de la novena sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con las siguientes características:	
Superficie total del predio	1,564.30 m ² (se trata de 2 lotes fusionados)
Número de viviendas	de 3 a 4 viviendas
Uso Solicitado:	1,284.00 m ² (Habitacional)
Número de niveles	de 2 a 3 niveles y 11.00 metros
Superficie total de construcción	1,782.00 m ²
Área verde	969.00 m ² = 61.96%
Cajones de estacionamiento	22 cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	<u> \$2,740.00 </u>	Lugar y fecha de expedición:	<u> 28 de Mayo de 2010 </u>
Recibo de pago:	<u> A 1896490 </u>		<u> Naucalpan de Juárez, México </u>

Arq. Elisa Rubí Márquez
Directora General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto once del orden del día de la novena sesión ordinaria de fecha 06 de Agosto del 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.O.P.L.A.D.E.M.)
- 2.- Autorización de Fusión de predios con número 224022011/DRVMZNO/RLN/948/09 de fecha 2 de diciembre de 2009, así como plano de fusión debidamente sellado y autoizado por el Gobierno del Estado de México.
- 3.- Instrumento Notarial Número 25,191 de fecha 4 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 34 del Estado de México, el Lic. Ramón Díez Gutiérrez Senties, protocolizando la fusión de predios.
- 4.- Instrumento Notarial número 23,303 de fecha 18 de diciembre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 34, del Estado de México, el Lic. Ramón Díez Gutiérrez Senties, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 02 de Abril del 2008.
- 5.- Certificado de No Adeudo de O.A.P.A.S.(Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento) con número 002951-2007 de fecha 29 de noviembre de 2007.
- 6.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número DG/DCOH/SD1/GT/JEP/085/09 de fecha 31 de marzo de 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 7.- Carta de Anuencia de la Asociación de Colonos de Tecamachalco, A.C. Nacuacalpan de fecha 28 de mayo de 2009, firmada por el Ing. Joaquín Púa Olavarrieta, Presidente de la Asociación.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 28, fracción IV, inciso d, 85, 86, 87, 88, 89, y 90 del Bando municipal del año 2010.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266. Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- Las demás que resulten aplicables